

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA AL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE SECTORES DE EQUIPAMIENTO (EA/MA/46/21).**

**Expte. EA/MA/46/21**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Casabermeja mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al plan especial de ordenación de sectores de equipamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de octubre de 2021 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Cártama en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica del plan especial de ordenación de sectores de equipamientos, acompañándose de documento inicial estratégico fechado en agosto de 2021 y de borrador del plan especial fechado en junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación ambiental y urbanística presentada, se verifica que la misma ha incorporado los contenidos exigidos en los artículos 38.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Del estudio de dicha documentación se comprueba que el plan especial de ordenación de sectores de equipamiento es un plan especial que tienen por objeto alguna de las finalidades recogidas en el artículo 14.1 a) – “establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como implantar aquellas otras actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable” – de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. En consecuencia, la actuación urbanística propuesta se incardina en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.2 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 40.2 c) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el plan especial de ordenación de sectores de equipamiento ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Casabermeja, conforme a lo estipulado en el artículo 38.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Casabermeja

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	28/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu852V55CP1t92e8Rps0hhAXQms	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SE RESUELVE**

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el plan especial de ordenación de sectores de equipamiento de Casabermeja, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	28/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	64oxu852VS5CP1t92e8Rps0hhAXQms	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	